

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 05 de 2021. A Despacho el presente proceso con constancia de notificaciones de que trata el artículo 291C.G.P. realizada a los señores **KAREN LIZETH BARONA BENJUMEA y ADRIANO BERMÚDEZ TORRES**, primera de ellas efectiva, la segunda con resultado negativo, aportando la parte interesada nueva dirección para surtirla. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria, Valle, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1282

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GENY YOHANA ROA HERRERA
Demandado: KAREN LIZETH BARONA Y OTRO.
Radicación: **76-130-40-89-001-2020-00100-00**

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante, allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora **KAREN LIZETH BARONA BENJUMEA**, fue entregada, la cual se agregará al expediente, requiriendo al togado para que agote la del artículo 292 ídem.

De otro lado, teniendo en cuenta el resultado negativo de la notificación realizada al señor **ADRIANO BERMÚDEZ TORRES**, se tendrá como dirección de notificación la laboral la REFINADORA NACIONAL DE ACEITES Y GRASAS ubicada en el CALLEJÓN SAN JUAN de Candelaria - Valle, requiriendo al togado para que proceda de conformidad.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada a los señores **KAREN LIZETH BARONA BENJUMEA y ADRIANO BERMÚDEZ TORRES**, de que trata el artículo 291 ídem para que obre en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la demandada **KAREN LIZETH BARONA BENJUMEA**.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta para efecto de notificación del demandado **ADRIANO BERMÚDEZ TORRES**, la dirección laboral la REFINADORA NACIONAL DE ACEITES Y GRASAS ubicada en el CALLEJÓN SAN JUAN de Candelaria - Valle.

CUARTO: ORDENAR a la parte interesada proceda con la notificación al señor **ADRIANO BERMÚDEZ TORRES**, en los términos del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 165 de hoy notifiqué el auto anterior.

Candelaria (V.), octubre 06 de 2021.-
La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE